

2

 Quise como yo **Thomas Lorenzo de Tumulave**
Licenciado, capellan y vecino de esta Ciudad de Mexico,
tutor y Cuidador de la persona, y bienes de **N.º**
re **Ignacio de Tumulave**, mi sobrino **Alferez de**
Navio, Cria tutela, y Cuidaduria, me fue discermi-
da por la Justicia real ordinaria de la villa de Bal-
maseda, el dia veinte y tres de junio del año pasado
de mil setecientos, y cinquenta, y seis, por testimonio
de **Joseph de villan** escriuano de su Magestad y
del numero de dha villa, como resulta, de el dado
por el uso dho a mi instancia, el dia nueve del Co-
nveniente de que el infrascripto escriuano da fe
y aqueso remite, mediante la comision que de el
Citado testimonio le he hecho para este Caso.
Digo que por fin, y muerte de **N.º** **Antonio**
de Tumulave Padre del innivado **N.º** **Licenciado**
 **Ignacio** toca, y corresponde a este, entre otros,
años el Patronato de las Almasas, y otras
pias que en el Convento de San Fran. de ella

80
villa de Tolosa, de Guipuzcoa, morituro y furo,
Pedro de Salanaga Attendazono. Respecto ha-
llaron hechas obras pias en acatado de poder im-
poner a Conso redimible la Cant. de Lurien-
tos Ducados vellon, los quales he determinado
tomar sobre diferentes bienes raices que tengo y
me pertenecen libres, deseando se pueda, pasar
al otorgamiento de la d^{ra} Conducente. Desde
luego como tal tutor y curador de la persona y
bienes del expresado M^{re} Vicente Lignacio, en
lavia, y firma que mas haia lugar endio otorgo
que doy todo mi poder cumplido el que Confiere
a el se requiere, y es necesario, a M^{re} Juan An-
tonio de Zealseta, vecino de Cha villa
de Tolosa, especial para que en mi n^{re} y repre-
sentacion como tal tutor, del C^{do} mi obispo
pueda asistir y concurrir junto con el d^{ho} de Guar-
dian de d^{ho} Convento de S^{ra} Fran^{ca} y de S^{ra} Alca-
de y su ordinario alla expresada villa de Tolosa,
y Compañeros de dhas ceremonias y obras pias
ala d^{ca} con, y d^{ca} de la d^{ca} inviduador Lurien-
tos Ducados vellon, y haga se otorga-
que la Conducente d^{ra} de Lurien

y nueva imposicion con los requisitos Condi-
ciones y p^{as}o regular para la d^{ca} y devida
seguridad de dhas t^{er}minos y obras pias, dando
sobre el asunto c^u fuer necesario su voz y voto,
como lo aia y podia hacer siirme hallase pre-
sente a ello. Que el poder que para todo lo referi-
do y lo inderente y dependiente el mismo doy al
Reverendo P^{re} Juan Antonio de Zealseta, Con-
fite franca, y Con^{ca} de mi n^{re} y d^{ca} y obispa-
cion en forma. Con facultad de que lo pueda
sustituir, en quien quisiere, y las veces que le
pareciere relocalos sob^{re} furos, y C^u otros de
nuestro. La d^{ca} de todo quanto en d^{ca}
Al este relacionado poder inderente, t^{er}minos, Capi-
tular, y actuare me obligo. Con mis bienes y
rentas de del expresado M^{re} Vicente Lignacio
cio mi obispo vnos y otros muebles, raices
presentes y futuras doy el poder necesario
alas noticias y d^{ca} de mi fuero y el d^{ca}
competentes para que a ello me compelan, y
d^{ca} de mi como p^{re} Condena pasada en
autoridad de la d^{ca} d^{ca}, renuncio to-
das las leyes fueros y d^{ca} de mi

fuera y el mto Juan de la Cruz en forma, para
razon de merced de todo beneficio de restitucion
in integrum juramento, damos que al dho se
requiera, Lari lo otorgo ante el presente
y testigos en esta dha Ciudad de Mexico, a diez
y ocho dias del mes de Junio del año del
y sesenta y un años. Siendo el Dr. de Ovea,
Juan Antonio de Aguilar, y Juan Jph de
Alfonso, residentes en ella. Del otorgante a
quien lo dho los. Jany fee amoros lo firmo
y Thomas de Ovea de Salamanca ante mi

Otroqui de Mexico y Salamanca
del dho Miguel de Robredo y Valazar en la
Magister, y Cecilio de esta Ciudad de Mexico
en presencia del Otorgante y este testigo
de que es en este. Al dho y de la presente
el dho y de la presente queda ya por nullo
lo dho y de la presente en dos formas con esta

Miguel de Robredo
Valazar